**COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CCJEG-065-2025**

Señor
**JOHAN SEBASTIAN YAGUMA CASTILLO**
C.C 1.121.955.396
Dirección: CALLE 17 Nro. 33 BIS 31
Email: yaguma7@gmail.com
Celular: 6722208

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2025.**

Entre los suscritos, **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 005 del 20 de agosto de 2025, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, me permito comunicar la **ACEPTACION DE LA OFERTA** presentada el señor **JOHAN SEBASTIAN YAGUMA CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.955.396, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No 009 DE 2025**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE Y LOGÍSTICA DE LAS MUESTRAS PEDAGÓGICAS DE LA ESCUELA DE ARTES, EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2024005500218".**

**CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.830.000)**,

**CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios,

documentos previos y ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

**ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:** Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

| Ítem | Descripción del Bien o Servicio | Cantidad | Especificaciones Técnicas Mínimas | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Sistema de sonido (micrófonos, cabinas y planta de sonido) | 1 | Dos (2) cabinas autopotenciadas de 15 pulgadas<br>Dos (2) bajos autopotenciados de 18 pulgadas<br>Dos (2) monitores de piso autopotenciados de 12 pulgadas<br>Ocho (8) micrófonos dinámicos para diversas aplicaciones<br>Diez (10) bases de micrófonos tipo boom<br>Una (1) consola digital de 18 canales con 6 salidas para mezcla de monitor individual<br>Ocho (8) parled RGB | $ 2.800.000 |
| 2 | Ambientación y decoración navideña de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán | 1 | - Instalación de elementos de ambientación temporada navideña, luces a columnas disposición en espiral luz cálida cinta decorativa - Material resistente para uso en espacio público.- Incluye instalación, montaje, puesta | $ 1.430.000 |

| Ítem | Descripción del Bien o Servicio | Cantidad | Especificaciones Técnicas Mínimas | Valor |
|---|---|---|---|---|
| | | | en funcionamiento, y desmontaje al finalizar la temporada. | |
| 3 | Camisetas tipo algodón color rojo con estampado navideño y gorros navideños | 19 | - Camiseta en algodón cuello redondo color rojo, talla mixta según especificación institucional.- Estampado navideño institucional frontal o posterior.- Incluye gorro navideño tipo Santa Claus en tela de poliéster o algodón. | $ 600.000 |
| TOTAL | | | | $ 4.830.000 |

**CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán pagará el valor del contrato al CONTRATISTA así: se realizará un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025..
4. Informe del supervisor.

**CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución es en la sede de la entidad ubicada en la carrera 32 No 39 – 62 Centro y en la calle 41ª N. 30-19 barrio La Grama, de Villavicencio.

**CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) días calendarios, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**A ) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN**

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

**A) DEL CONTRATISTA:**

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. Prestar los servicios contratados en el lugar establecido, realizando la entrega oportuna de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto contractual.
2. Entregar los elementos en la cantidad, características, tallajes, materiales y calidades solicitadas por la entidad, según lo definido en el estudio previo, la oferta presentada y su aceptación.
3. Poner a disposición los equipos requeridos de acuerdo con las especificaciones y características técnicas exigidas en el numeral correspondiente del presente proceso, garantizando su adecuado funcionamiento durante la actividad.
4. Garantizar el traslado, montaje y desmontaje de los elementos logísticos, como micrófonos, cabinas de sonido, mezcladora y demás equipos necesarios, y recoger el montaje suministrado posterior a la realización del evento.
5. Realizar la instalación completa de la decoración navideña requerida, incluyendo el suministro de luces, ornamentos y demás elementos decorativos, asegurando un montaje

seguro, armónico y apto para espacios públicos. El contratista deberá garantizar, además, el desmontaje de los elementos instalados una vez finalizado el evento.

6. Suministrar las camisetas tipo algodón color rojo con estampado institucional navideño y los gorros navideños en la cantidad requerida, velando porque las tallas solicitadas sean entregadas correctamente y los elementos estén en óptimas condiciones, sin defectos de impresión, costura o materiales.
7. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad los elementos, bienes o artículos defectuosos, dañados, incompletos o que presenten cualquier imperfecto o incumplan las especificaciones técnicas otorgadas.
8. Los bienes y servicios suministrados deberán ser de buena calidad, nuevos, adecuados y cumplir con las características técnicas establecidas por la entidad, garantizando su funcionalidad durante todo el evento.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo y llevar de manera permanente control y reporte de su balance económico.
10. Coordinar con la entidad, a través del supervisor designado, los detalles asociados a la instalación de la decoración, vestuario, ubicación de equipos y aspectos visuales del evento de manera que la puesta en escena cumpla con la finalidad institucional.
11. Cumplir con las normas de seguridad industrial, manipulación de instalaciones eléctricas (especialmente luces y elementos decorativos), cuidado de infraestructura pública y demás disposiciones que garanticen el adecuado desarrollo de la actividad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que sean acordes al objeto contractual, derivadas de la ejecución, normativa vigente y actos administrativos aplicables.

## C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con lo descrito en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, y conforme el ANEXO: 1.

**CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad,

pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN:** Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

**CLAUSULA DECIMA SEXTA-GARANTÍAS**: El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del primer (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.

**TOMADOR:**

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No 009 DE 2025**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

**CARMELITA GARZÓN ESCOBAR**
Directora

| Elaboró | Revisó y Aprobó |
|---|---|
| Juliana Lucia Tequia Ortiz | Carmelita Garzón escobar |
| Contratista | Directora |